



## AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Máximo 9.500 euros

SEF (Servicio Regional de empleo y Formación)

Informe generado el 27/03/2025 15:47

### Plazo solicitud:

Permanente hasta agotamiento de fondos

### Denominación:

Ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad

### Organismo gestor:

SEF (Servicio Regional de empleo y Formación)

### Importe:

El importe de la subvención dependerá de la línea de subvención elegida (capítulo I ó II), características del contrato de trabajo y persona contratada

Ampliar información en las bases reguladoras de estas ayudas:  
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2023/numero/4096/pdf?id=820394>

- **Capítulo I: Ayudas por contratación indefinida del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.**
  - 3.907 euros - Contrato de trabajo general - Indefinido/Transformación realizado a una persona con discapacidad
  - 2.000 euros - Contrato de trabajo indefinido/Transformación realizado a una persona con capacidad intelectual límite.

- **Capítulo II: Ayudas a la contratación indefinida del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.**
  - 5.500 euros por contrato de trabajo realizado a personas con discapacidad
  - 6.000 euros por contrato de trabajo realizado a mujeres y a mayores de 45 años.
  - 7.000 euros por contrato de trabajo realizado a personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado laboral (general)
  - 7.500 euros por contrato de trabajo realizado a personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado laboral, mujeres o mayores de 45 años.A estas cuantías de ayudas se sumaría 2.000 euros en el caso de enclave laboral.

### Beneficiario:

Empresas del mercado ordinario de trabajo que tengan el centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Tendrá la consideración de empresa, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado: A toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

### Gastos elegibles:

La contratación indefinida de personas con discapacidad, por empresas del mercado ordinario de trabajo, a través de dos líneas de subvención incompatibles entre si.

- Capítulo I: Ayudas por contratación indefinida del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.
- Capítulo II: Ayudas a la contratación indefinida del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Nota: La persona cuyo contrato se subvenciona deberá estar desempleada, no ocupada e inscrita en los servicios públicos de empleo, al menos el día inmediatamente anterior al inicio del contrato, salvo los supuestos de:

- Transformación de un contrato temporal (capítulo I y II.)
- Tránsito indirecto, a través de enclave laboral (capítulo II)

### Ámbito de actuación:

EMPLEO

### Tipo de beneficiario:

CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN  
EMPREENDEDORES

### Tipo de financiación:

SUBVENCIONES

### Te ayudamos

Tlf: 900 700 706

Tlf: 968 362 800

[oficinafinanciera@info.carm.es](mailto:oficinafinanciera@info.carm.es)



Ayudas y Subvenciones INFO

Conoce todos los detalles